

## TECNICAS DE INTEGRACION (\*)

Miguel Angel Ciuro Caldani (\*\*)

Cuando nos referimos a las "técnicas" de integración estamos indicando con ese término las vías, los medios, los procedimientos, las reglas para producir el fenómeno "integrador". La integración debe ser diferenciada de fenómenos paralelos, principalmente de la simple coexistencia de unidades independientes y de la dominación, y ha de concluir en la unificación de las entidades en cuestión (1). Sus requisitos principales son: la existencia de diversas unidades a integrar (en este caso países), su apertura, su afinidad y su crecimiento, para llegar, al fin, a constituir una nueva unidad.

La afinidad puede referirse al pasado, el presente y el futuro comunes, pero tiene su mayor significación cuando se relaciona con este último, con el deseo de vivir un porvenir integrado. Puede ser entendida, en definitiva, según la existencia de valores compartidos. El crecimiento es necesario para formar los nuevos tejidos sociales de integración, en parte para reemplazar a los elementos que deben desaparecer en el ajuste. Así, por ejemplo, en el proceso de "integración" de las colonias que se independizaron formando los Estados Unidos de América había fuertes sentidos culturales comunes, referidos al pasado y el presente y, sobre todo, al deseo de un porvenir común, que contenía un enor-

me empuje de crecimiento. En la integración de Europa Occidental había un pasado de discordias, pero la Gran Guerra (en dos episodios) había radicalizado de tal modo el conflicto que había dado lugar a los anhelos de paz y la presencia de la amenaza soviética impulsaba, por otra parte, los deseos de protección. El proceso de integración europeo occidental se produjo simultáneamente con un descollante período de crecimiento, especialmente notorio en algunos países, como Italia por ejemplo.

La integración puede producirse en condiciones de independencia o dependencia, desarrollándose en este último caso según las decisiones de las potencias dominantes. Así, por ejemplo, las posibilidades de integración de las relativamente dependientes unidades latinoamericanas se han incrementado si, como parece, la integración resulta ahora de interés permanente de la potencia hegemónica en la región.

Los objetivos a alcanzar en un proceso de integración han de ser la formación de un orden social (o sea de adjudicaciones jurídicas y de coexistencia política), un ordenamiento normativo y un régimen de justicia (también de utilidad, salud, verdad, etc. y, en definitiva, de humanidad, culminando en la convivencia -2-). No es legítimo integrar para realizar valores falsificados o falsos, como sería, v.gr., la integración para el mero incremento del poder. Hay que integrar para que los individuos sean más personas, como lo exige la justicia; para que al fin los hombres seamos más plenamente humanos.

Las perspectivas posibles de la integración son múltiples, como las de la vida política misma: económica, sanitaria, científica, artística, educativa, jurídica, cultu-

Occi  
erra  
con-  
pre-  
arte,  
euro-  
ollan  
algu-  
inde-  
timo  
.Así,  
rela-  
an in  
ahora  
a re-  
ación  
adju-  
orde-  
in de  
mani-  
io in-  
como  
o del  
n más  
n los  
 múlti-  
sani-  
cultu-

ral en general, etc. La intensidad en la actuación en uno u otro sentido suele estar condicionada por las posiciones más o menos economicistas, sanitaristas, etc., pero en mucho debe responder a las posibilidades de cada situación. Así, por ejemplo, la integración de Argentina con sus vecinos podría apoyarse, en mucho, en despliegues de la vida científica, artística, educativa, etc. que, en profundidad, tienen más solidez entre nosotros que la difícil integración económica a construir.

Los medios para la integración pueden reconocerse, aprovechando las categorías frecuentemente utilizadas en la integración económica, como preferencias con las otras unidades (que en lo económico se llaman "intercambio preferencial"); zonas de libre circulación ("zonas de libre comercio"); uniones de común circulación ("uniones aduaneras"); uniones de creatividad ("mercados comunes"); políticas comunes ("uniones económicas") e integraciones estratégicas e institucionales ("integraciones totales")(3). Sin entrar a las discusiones que ha provocado esa categorización económica, entre otros sentidos con miras a brindarle mayor nitidez, creemos que sus líneas generales pueden aprovecharse así para captar la integración en sus diversas perspectivas.

#### a) Dimensión sociológica

En cuanto a la realidad social de la integración, hay que reconocer cuáles son las fuerzas que actúan en ella en sentidos "centrípeto" y "centrífugo", provocando el acercamiento o el alejamiento de los elementos. Hay que saber cuáles son los intereses en juego y cuáles los factores

de poder internos y externos, apreciando al fin las posibilidades y los límites del proceso con miras a incrementar las primeras y remover los segundos. Hay que saber, por ejemplo, cuáles son los intereses y las actitudes de las empresas de diferentes clases (industriales, agrícolas, etc., grandes, pequeñas y medianas, etc.), cuáles son los intereses y las actitudes de los distintos sindicatos, etc.

Las posibilidades y los límites de la integración deben reconocerse principalmente en los sentidos físico, psíquico, socio-político y socio-económico. Así, v.gr., respecto de la integración de Argentina con sus vecinos hay que tener en cuenta las posibilidades abiertas por las continuidades físicas territoriales que, antes de la intervención de las potencias europeas y de la proyección atlántica, se expresaron en la pertenencia de partes del actual territorio de nuestro país al imperio incaico o a la cultura tu pí-guaraní, que abarcó desde nuestro nordeste hasta la zona amazónica, etc. Con miras al sentido psíquico, hay que considerar, por ejemplo, las inclinaciones y en especial las valoraciones semejantes que en profundidad nos unen con nuestros vecinos, sin desconocer que a nivel superficial hay discordias que se oponen. En el sentido socio-político cabe atender, v.gr., a nuestras posibilidades de de cisión internas y a nuestras condiciones de sometimiento a decisiones ajenas. La estabilidad institucional -que sue le incrementarse con la democracia- es especialmente rele vante para el esfuerzo persistente que requiere la integra ción. En lo socio-económico se ha de apreciar, por ejemplo, que en general los sistemas feudales tienden a generar uni dades menores autosuficientes y es la expansividad de los sistemas de estilo capitalista uno de los motores más im-

portantes con que puede contar un proceso de integración. Es así que el porvenir de la integración con nuestros vecinos depende en mucho de nuestro "despegue" auténticamente capitalista.

La integración puede desarrollarse por sendas de mayor autonomía o autoridad y ordenarse según cauces de mayor ejemplaridad o planificación, sea ésta gubernamental o no. A través de estas diversidades pueden reconocerse los modelos de integración más liberales, desarrollistas o marxistas (4). El liberalismo confía más en la autonomía y la ejemplaridad, el desarrollismo las complementa con más autoridad y planificación y el marxismo lleva a estas últimas a una predominante expresión. Creemos que la historia ha venido demostrando la mayor eficiencia de los caminos liberales y desarrollistas.

#### b) Dimensión normológica

La integración puede expresarse a través de diferentes tipos de fuentes formales: contratos, leyes, decretos, tratados, constituciones, etc. Es notorio que si se opta por sendas más autonomistas serán más importantes los contratos y si, en cambio, se pone más en juego la autoridad tendrán más despliegues las leyes, los decretos, etc. Importa reconocer que la integración debe tener marcos constitucionales que la permitan y, en última instancia, debe concluir en su expresión constitucional.

La integración puede valerse de vías que se sitúan en distintas esferas del ordenamiento normativo. En el Derecho Privado tienen posibilidades, por un lado, la autonomía de las partes y, por otro, el Derecho Internacional Privado

(de elección) privilegiado por países o preferido por resultados, el Derecho Uniforme y el Derecho Unificado, en que encuentra su máxima expresión. En el Derecho Público puede valerse del Derecho Internacional Público orientado a sus fines, el Derecho Comunitario y, al fin, el Derecho Constitucional, marco éste en que es posible alcanzar las figuras de la confederación, la federación e incluso el régimen unitario.

### c) Dimensión dialógica

Con miras al desarrollo de la integración hay que tener en cuenta que hay valores que la requieren más intensamente, como la utilidad y la verdad. En definitiva toda integración ha de ser justa y debe contribuir a la realización del más alto valor a nuestro alcance, que es la humanidad. En cuanto a las clases de justicia vinculadas a los repartos aislados, la integración está especialmente relacionada con la justicia simétrica (de potencias e impotencias fácilmente comparables, para lo cual es importante contar con un sistema monetario que permita la comparación de los valores), dialogal (con juego de diversas razones de justicia) y espontánea (donde las partes estén dispuestas a aportar sin contraprestación). Respecto de las clases más vinculadas con el orden de repartos, es sobre todo afín a la justicia gubernamental (proveniente del nuevo conjunto social), integral (con miras a ese nuevo conjunto), de participación (de cada parte en las potencias e impotencias de las demás y del conjunto), relativa (igualando el trato de los iguales) y general (pues ha de originarse un nuevo "bien común").

El proceso de integración "desfracciona" sobre todo el complejo personal y el complejo real, generando así cierta inseguridad, aunque al disminuir las posibilidades de agresión externas genere a su vez también seguridad jurídica.

Hay que desarrollar, en definitiva, fórmulas humanistas de integración, que tomen al hombre como fin y no como medio, y no totalitarias, que lo mediaticen en aras del conjunto. El todo no puede ser un fin en sí, como tampoco el incremento del poder y ni siquiera el crecimiento de la utilidad: la integración ha de promoverse en cuanto sirva para el nacimiento de un régimen más humanista. Con ella ha de avanzar la igualdad, sobre todo como igualdad de oportunidades concretas, sin desconocer el respeto a la unicidad de las diferencias legítimas y formando también, en última instancia, una nueva comunidad.

La integración ha de legitimarse, en suma, por la aparición de un nuevo y más valioso estilo de realización de la humanidad. Es a través del hombre que ha de legitimarse todo lo que el hombre hace (5).

(\*) Ideas básicas de la disertación del autor en el 1º Congreso Argentino y Latinoamericano sobre Instituciones y Mecanismos del Comercio Exterior y la Integración organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario y el Colegio de Abogados de Rosario.

(\*\*) Investigador del CONICET.

(1) Puede v. CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Aportes para una teoría de las respuestas jurídicas", Rosario, Consejo de Investigaciones de la UNR., 1976, págs. 59 y ss.

- (2) Es posible c. CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Derecho y política", Bs. As., Depalma, 1976; "Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982-84; acerca de la teoría trialista del mundo jurídico, v. GOLDSCHMIDT, Werner, "Introducción filosófica al Derecho", 6a. ed., 5a. reimp., Bs. As., Depalma, 1987.
- (3) Puede v. VACCHINO, Juan Mario, "Integración económica regional", Caracas, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, 1981, págs. 91 y ss.
- (4) V. por ej., LIZANO, E., "Escritos sobre integración económica", San José, Costa Rica, 1986, págs. 35 y ss.
- (5) En relación con el tema y con la formación de un Derecho "estatal" más allá del Derecho Internacional Público, cabe citar, desde una perspectiva trialista, la obra de Juan Carlos PUIG "Derecho de la comunidad internacional" (2a. reimp., Bs. As., Depalma, 1986). Para comprender el fenómeno integrador, sobre todo con referencia al Derecho Internacional Público, p.v. por ej. VERDROSS, Alfred, "Derecho Internacional Público", trad. Antonio Truyol y Serra, 4a. ed., Madrid, Aguilar, 1963. Vinculado con el tema, puede c. CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Derecho Privado en la integración: Derecho Internacional Privado-Derecho Privado Unificado", en "Revista de Derecho Internacional y Ciencias Diplomáticas", 43/45, págs. 95 y ss.; v. también VIEIRA, Manuel Adolfo, "Le droit international privé dans le développement de l'intégration latino-américaine", "Recueil des Cours" de la Académie de Droit International, t. 130, págs. 351 y ss.

En relación con el actual proceso del "Mercosur", v. por ej. EKMEDKJIAN, Miguel Angel, "El nuevo Tratado del Mercado Común del Cono Sur (MERCOSUR) y la integración latinoamericana", en "La Ley", 14-6-1991.

Ilustración exhibida en transparencias para apoyar la exposición:

### TECNICAS DE INTEGRACION

técnica: medios, procedimientos, reglas.

integración: no aislamiento

no mera coexistencia

opuesto a

no dominación

desintegración

unificación de varias entidades

requisitos: diversos países

apertura

afinidad

crecimiento

llegar a la unidad

puede producirse en condiciones de independencia o dependencia.

objetivos a alcanzar:

un orden social (de adjudicaciones)(de coexistencia)

un ordenamiento normativo

un régimen de justicia (en definitiva, de convivencia).

perspectivas posibles: económica, sanitaria, científica, educativa, cultural en general, etc.

medios: preferencias (intercambio preferencial)  
zonas de libre circulación (libre comercio) entre  
entidades  
uniones de común circulación (uniones aduaneras)  
(iguales actitudes frente a terceros)  
uniones de creatividad (mercados comunes)  
políticas comunes (uniones económicas)  
integración estratégica e institucional (integra-  
ción total)

### Dimensión sociológica

reconocer las fuerzas que actúan en la realidad en senti-  
dos "centrípeto" y "centrífugo"

reconocer así los factores de poder internos y ex-  
ternos para apreciar las posibilidades y los lí-  
mites, incrementando las primeras y removiendo  
los segundos

sentidos: físico

psíquico (inclinaciones; valoracio-  
nes)

socio-políticos (atender especial-  
mente a las posibilidades de  
decisión propias y ajenas)

socio-económicos (la integración  
es más viable en sistemas de  
"estilo" capitalista)

autonomía - autoridad  
ejemplaridad - planificación  
gubernamental o no

modelos: liberal, desa-  
rrollista, mar-  
xista

Dimensión normológica

fuentes formales: contratos

leyes

decretos

tratados

constituciones, etc.

vías más desarrolladas en

Derecho Privado

autonomía de las partes

Derecho Internacional

Privado (de elección)

privilegiado por par

tes o preferido por

resultados

Derecho Uniforme

Derecho Unificado

Derecho Público

Derecho Internacional Públi-

co orientado

Derecho Comunitario

Derecho Constitucional

confederación

federación

régimen unitario

Dimensión dialógica (de justicia)

justicia: simétrica (intervención de la moneda)

dialogal

espontánea

gubernamental

integral

de participación

relativa

general (originando un nuevo "bien común")

desfraccionamiento del complejo personal y el complejo real

fórmula humanista de la integración  
incremento de la igualdad (igualdad de oportunidades  
concretas)  
sin embargo, respeto a las diferencias legítimas  
(unicidad)  
generar una nueva comunidad

\*\*\*

\*